

"



DIPUTADA GIULIANA BUGARINI TORRES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
PRESENTE.-

JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 2 y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Trabajo parlamentario intermitente: el rezago legislativo durante los recesos

Uno de los pilares fundamentales del trabajo legislativo es la función de dictaminación, la cual recae principalmente en las comisiones dictaminadoras. En el contexto del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta función ha sido históricamente afectada por un patrón cíclico de inactividad durante los recesos legislativos, lo que provoca una parálisis parcial del Poder Legislativo por periodos que, en conjunto, pueden superar los tres o incluso cuatro meses al año.





1. El rezago legislativo como síntoma estructural

De acuerdo con el Informe de Actividades del Primer Año Legislativo presentado por la Presidencia de la Mesa Directiva el 14 de septiembre de 2025, durante el primer año de la LXXVI Legislatura se presentaron 795 iniciativas, de las cuales únicamente 384 fueron dictaminadas, lo que representa menos del 50% de avance legislativo.

Esta situación ha sido documentada también por medios de comunicación. Por ejemplo, El Sol de Morelia reportó que casi el 70% de las iniciativas presentadas durante el primer año legislativo no fueron sometidas a votación [OEM†El Sol de Morelia†https://oem.com.mx/elsoldemorelia/local/sin-votarse-casi-el-70-de-las-iniciativas-presentadas-durante-primer-ano-de-la-lxxvi-legislatura-michoacan-25907002]. A su vez, Quadratín señaló que de 596 iniciativas registradas en un periodo, solo 313 fueron dictaminadas, evidenciando un rezago acumulado que limita la capacidad de respuesta del Congreso [Quadratín†https://www.quadratin.com.mx/principal/rezago-dictamina-congreso-de-michoacan-solo-313-de-596-iniciativas/].

Este fenómeno se agrava particularmente durante los recesos legislativos, cuando el Pleno no sesiona, y donde las comisiones deberían aprovechar para avanzar en la dictaminación de asuntos rezagados. Sin embargo, esto no sucede en la práctica, debido a la falta de mecanismos normativos que obliguen al funcionamiento continuo de las comisiones durante estos periodos.

2. La parálisis legislativa en recesos: una práctica institucionalizada

Según lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, el Año Legislativo inicia el 15 de septiembre y concluye el 14 de septiembre del año siguiente. Durante ese año, el Congreso sesiona en dos periodos ordinarios:

Del 15 de septiembre al 31 de diciembre; y,





 Del 1 de febrero al 15 de julio, es decir, el Congreso no celebra sesiones ordinarias del 1 de enero al 31 de enero y del 16 de julio al 14 de septiembre, un lapso que abarca aproximadamente tres meses de receso legislativo anual.

Aunque la misma Ley establece que las comisiones deben trabajar regularmente durante estos recesos, en los hechos esto rara vez ocurre. El problema radica en que no existe obligación expresa de sesionar, ni un régimen mínimo de sesiones, ni consecuencias normativas por la inactividad. A ello se suman factores como:

- Ausencia sistemática de diputadas y diputados, quienes alegan estar en labores de "atención a sus distritos".
- Desaparición práctica de equipos asesores, que asumen de facto los recesos como periodos vacacionales, impidiendo que se realicen convocatorias o sesiones de comisiones.
- Inactividad generalizada en años electorales, donde el involucramiento de legisladores y sus equipos en campañas de reelección inhibe aún más la labor parlamentaria.

Esta situación desmiente el argumento tradicional de que los recesos se aprovechan para avanzar en los trabajos de comisiones. La realidad es que la mayoría de las comisiones dictaminadoras permanecen inactivas durante estos periodos, lo cual agrava el rezago legislativo y debilita la confianza ciudadana en el funcionamiento del Congreso.

3. Consecuencias institucionales de la inactividad en recesos

La ausencia de sesiones en comisiones durante los recesos tiene impactos concretos:

Congelamiento de iniciativas ciudadanas y legislativas.



"



- Desigualdad entre comisiones activas e inactivas, generando cargas inequitativas.
- Frenos a la aprobación de leyes urgentes, especialmente en temas de justicia, seguridad, salud o derechos humanos.
- Percepción pública negativa sobre el trabajo legislativo y su utilidad social.

Además, se trata de un problema que no es nuevo, pero que en la actual Legislatura se ha profundizado, particularmente en comisiones como la de Justicia, Puntos Constitucionales, Gobernación o Salud, que concentran altos volúmenes de asuntos.

4. La propuesta: garantizar el trabajo continuo de las comisiones

Con base en lo anterior, se propone reformar la Ley Orgánica del Congreso para establecer dos medidas clave:

- Obligación de las comisiones dictaminadoras de sesionar al menos cuatro veces al mes durante los recesos legislativos, salvo causas justificadas, a fin de garantizar un ritmo de trabajo estable y continuo.
- Modificación del cómputo del plazo de dictaminación (Artículo 243) para que se consideren días naturales y no hábiles, evitando interpretaciones que permiten extender indebidamente los plazos o generar simulaciones administrativas de trabajo.

Estas medidas permitirán:

- Acelerar el procesamiento legislativo de cientos de iniciativas rezagadas.
- Reducir el rezago estructural y el desequilibrio entre comisiones.



"



- Evitar la parálisis parlamentaria durante recesos.
- Aumentar la rendición de cuentas y la productividad legislativa ante la ciudadanía.

5. Premisas que orientan esta reforma

Esta iniciativa se enmarca en los principios que guían el trabajo:

- Garantizar un Congreso eficiente, productivo y ciudadano.
- Visibilizar ineficiencias estructurales para plantear soluciones normativas reales.
- Promover reformas que fortalezcan la rendición de cuentas y reduzcan la opacidad institucional.
- Impulsar cambios que generen resultados concretos en favor de la ciudadanía, especialmente en materia de justicia social, derechos y combate a la corrupción legislativa.

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del grupo parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. Se reforman los artículo 2 y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



"



ARTÍCULO 2	

El Pleno del Congreso, dentro del Año Legislativo, sesionará en dos periodos ordinarios de sesiones conforme a la presente Ley. El resto del año, las comisiones dictaminadoras y demás órganos del Congreso deberán continuar trabajando regularmente, sin suspensión de actividades, conforme a sus atribuciones y a los principios de eficiencia y máxima diligencia legislativa.

ARTÍCULO 214. El Congreso sesionará en Pleno durante el año legislativo que comprende dos periodos ordinarios de sesiones, el primero del 15 de septiembre al 31 de diciembre; el segundo del **16 de enero al 31 de agosto**, durante los cuales sesionará en Pleno al menos cuatro veces al mes o cuando la Mesa Directiva en acuerdo con la Junta de Coordinación Política lo determine, debiendo convocar al menos con dos días de anticipación.

...

٠..

Durante los periodos en que no haya sesiones del Pleno, las comisiones dictaminadoras deberán sesionar al menos cuatro veces por mes, salvo causas plenamente justificadas, lo cual se hará constar en el informe mensual de actividades. Dicho informe deberá remitirse a la Conferencia para su publicación en el portal oficial del Congreso del Estado, mediante un tablero público que incluya el número, fechas y tipo de sesiones celebradas, así como los dictámenes aprobados por cada comisión.



"



TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Las comisiones dictaminadoras del Congreso del Estado deberán adecuar sus calendarios de trabajo a las nuevas obligaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Tercero. La Conferencia deberá publicar en el sitio oficial del Congreso del Estado un tablero mensual con el número y fechas de sesiones realizadas por cada comisión dictaminadora, así como los dictámenes aprobados.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 02 del mes de octubre del año 2025.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 2 Y 214 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, PRESENTADA POR EL DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ

JCBV/amhm *